MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-809-2023

ÓSCAR JAVIER TORRES YARZAGARAY, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 92.522.276, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Entidad del Orden Nacional, creada mediante Decreto No. 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 del 13 de mayo de 2022 en su calidad de Presidente, nombrado mediante el Decreto 0256 del 4 de marzo de 2025 de Presidencia de la República, de conformidad con las recomendaciones contenidas en el numeral 2.1. de la Circular Externa 20231100000267 de 20 de junio de 2023 expedida por el Ministro de Transporte, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA** o la **ANI**; e **IVÁN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.879.425, en su condición de Secretario General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - **FINDETER**, con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circuito de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta, de conformidad con el Decreto 4167 de 2011 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultado para para celebrar el presente contrato de conformidad con los estatutos de la entidad, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **FINDETER**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido suscribir la presente modificación No. 4 al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

i) Generales

1. De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, se encuentra dentro de las funciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, entre otras la siguiente:

   "19. Administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio esta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías (Invías)".

2. El Plan de Desarrollo 2022-2026 contempla inversiones estratégicas orientadas a consolidar la modernización de la infraestructura férrea nacional. En ese marco, resulta prioritario dar continuidad a las actividades actualmente en ejecución sobre el corredor Bogotá – Belencito y Red Férrea del Pacífico, iniciadas en virtud del Contrato Interadministrativo No. VE-809-2023, cuyo alcance incluye expresamente la modernización y las actividades

necesarias para incrementar la capacidad operativa del corredor Bogotá Belencito, así como las de administración, vigilancia, mantenimiento y conservación del Corredor de la Red Férrea del Pacífico.

3. La Agencia Nacional de Infraestructura y Findeter suscribieron el contrato interadministrativo No. VE-809-2023 el 20 de diciembre de 2023 el cual tiene por objeto: "*Prestar el servicio de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos del sector transporte en el modo férreo en los corredores férreos a cargo de la Agencia, a través del modelo de ejecución autorizado a FINDETER, en las condiciones pactadas".*

4. El 26 de diciembre de 2023 se suscribió el acta de inicio del contrato interadministrativo No. VE-809-2023.

5. Que en virtud del Contrato Interadministrativo No. VE-809-2023 y en cumplimiento del alcance del objeto a la fecha Findeter ha suscrito los siguientes contratos derivados:

   - Contrato No. PAF-ANI-PS-005-2024 con VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA CAXAR LTDA, objeto Prestación del Servicio de Vigilancia de la Infraestructura Entregada y que hace parte del Corredor Férreo Buenaventura – La Felisa y El Ramal Zarzal – La Tebaida, suscrito el 24/02/2024 con acta de inicio el 5/03/2024 y fecha de finalización 15/10/2024 valor del contrato $ 2.336.694.121.

   - Contrato No. PAF-ANIFERREO-PS-023-2024 con OFELIA MARÍA GÓMEZ TOVAR con objeto Prestación de Servicios Profesionales de un Abogado que Brinde Apoyo, Asesoramiento y Acompañamiento Jurídico a la Supervisión en el Desarrollo de los Proyectos Correspondientes a los Programas que se Ejecuten en el Marco del Contrato Interadministrativo VE-809-2023 suscrito el 27/05/2024 con acta de inicio el 30/05/2024 y fecha de finalización 15/01/2025 valor del contrato $116.250.000.

   - Contrato No. PAF-ANIFERREO-PS-024-2024 con ANGELA ROCÍO HURTADO AMÉZQUITA, objeto Prestación de Servicios Profesionales para el Apoyo Administrativo A La Coordinación De La Gestión Comercial Y Logística, en el Marco del Contrato Interadministrativo VE-809-2023, suscrito el 27-May-2024 acta de inicio del 30-May-2024 con fecha de finalización 15/01/2025 valor del contrato $65.500.000.

   - Contrato No. PAF-ANIFERREO-PS-025-2024 con JENNY PAOLA GIL GIL con objeto Prestación de Servicios Profesionales para Brindar Apoyo a la

Supervisión en el Desarrollo de los Proyectos Correspondientes a los Programas que se ejecuten en el Marco del Contrato Interadministrativo VE-809-2023, suscrito el 28-May-2024 acta de inicio del 30-May-2024 fecha de finalización el 15-Jan-2025 valor del contrato $ 85.350.000.

- Contrato No. PAF-ANIFERREO-O-084-2024, suscrito con INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA, cuyo objeto corresponde a la administración, vigilancia, mantenimiento y conservación de la infraestructura del Corredor Férreo del Pacífico, suscrito el 11 de octubre de 2024, con acta de inicio del 15 de octubre de 2024, plazo inicial de un (1) año, fecha de terminación inicial el 15 de octubre de 2025 y valor inicial de $36.209.801.136,00. A través del Otrosí No. 1 del 15 de octubre de 2025, se prorrogó el contrato por el término de cuatro (4) meses y quince (15) días. Posteriormente, mediante el Otrosí No. 2 del 1 de marzo de 2026, se prorrogó el contrato hasta el 30 de abril de 2026 y se adicionó la suma de $3.888.477.006,00. En ese sentido, a la fecha, el contrato contempla un valor total de CUARENTA MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($40.098.278.142,00) y un plazo total de un (1) año, seis (6) meses y quince (15) días, contado a partir del acta de inicio, con fecha de terminación contractual prevista para el 30 de abril de 2026.

- Contrato No. PAF-ANIFERREO-I-070-2024, suscrito con el CONSORCIO INTERVENTOR FÉRREO BC 70, cuyo objeto corresponde a la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica a la administración, vigilancia, mantenimiento y conservación de la infraestructura del Corredor Férreo del Pacífico, suscrito el 8 de octubre de 2024, con acta de inicio del 15 de octubre de 2024, plazo inicial de un (1) año y tres (3) meses, fecha de terminación inicial el 15 de diciembre de 2025 y valor inicial de $3.536.717.850,00. A través del Otrosí No. 1, se prorrogó el contrato por el término de cuatro (4) meses y quince (15) días y se adicionó la suma de $954.621.618,00. Posteriormente, mediante el Otrosí No. 2, se prorrogó el contrato por el término de dos (2) meses y se adicionó la suma de $440.168.597,40. En ese sentido, a la fecha, el contrato contempla un valor total de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($4.931.508.065,40) y un plazo total de un (1) año, ocho (8) meses y quince (15) días, contado a partir del acta de inicio, con fecha de terminación contractual prevista para el 30 de junio de 2026.

- Contrato No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024, suscrito con el CONSORCIO FERREOBELEN C&E, cuyo objeto inicial corresponde al diagnóstico, estudios, diseños y rehabilitación y/o mejoramiento de la vía férrea para la modernización y aumento de la capacidad operativa del corredor Bogotá – Belencito, suscrito el 18 de octubre de 2024, con acta de inicio del 7 de noviembre de 2024, plazo inicial de un (1) año y tres (3) meses, fecha de terminación inicial el 7 de febrero de 2026 y valor inicial de $150.533.188.000,00. A través del Otrosí No. 2, se modificó el alcance contractual para incluir las actividades de administración, vigilancia, control de tráfico, operación y mantenimiento de los corredores Bogotá – Belencito, La Caro – Zipaquirá y Bogotá – Facatativá (PK5 al PK6), se prorrogó su ejecución hasta el 28 de febrero de 2026 y se adicionó la suma de $12.519.681.785,40. Posteriormente, mediante el Otrosí No. 5, se prorrogó el componente de administración, vigilancia, control de tráfico, operación y mantenimiento hasta el 30 de abril de 2026 y se adicionó la suma de $6.881.236.596,30. Finalmente, mediante el Otrosí No. 6, se prorrogó el contrato por el término de seis (6) meses y quince (15) días y se adicionó la suma de $41.587.264.517,00. En ese sentido, a la fecha, el contrato contempla un valor total de DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($211.521.370.898,70) y un plazo total de un (1) año, diez (10) meses y quince (15) días, contado a partir del acta de inicio, con fecha de terminación contractual prevista para el 22 de septiembre de 2026, conforme a las modificaciones suscritas. Vale la pena aclarar que en lo que respecta a las actividades de administración, vigilancia y mantenimiento del corredor la fecha de terminación contractual se encuentra fijada para el 30 de abril de 2026.

- Contrato No. PAF-ANIFERREO-I-058-2024, suscrito con HMV INGENIEROS LTDA, cuyo objeto corresponde a la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica al diagnóstico, estudios, diseños y rehabilitación y/o mejoramiento de la vía férrea, para la modernización y aumento de la capacidad operativa del corredor Bogotá – Belencito, suscrito entre Fiduciaria Popular S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FINDETER ANI Corredor Férreo Bogotá – Belencito, y HMV Ingenieros Ltda., con acta de inicio del 7 de noviembre de 2024, plazo inicial de un (1) año y cinco (5) meses, fecha de terminación inicial el 7 de abril de 2026 y valor inicial de $5.922.610.507,00. A través del Otrosí No. 1 del 31 de marzo de 2025, se modificó la cláusula segunda del contrato. Posteriormente, mediante el Otrosí No. 2 del 3 de marzo de 2026, se prorrogó el contrato por el término

de un (1) mes y se adicionó la suma de $411.302.558,00. En ese sentido, a la fecha, el contrato contempla un valor total de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.333.913.065,00) y un plazo total de un (1) año y seis (6) meses, contado a partir del acta de inicio, con fecha de terminación contractual prevista para el 22 de noviembre de 2026.

6. Que el valor inicial del contrato Interadministrativo No. VE-809-2023 conforme con la cláusula cuarta, ascendía a la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($224.000.000.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar distribuidos de la siguiente manera: a) Un valor estimado de DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($213.611.682.364), incluido IVA, que corresponde a los recursos disponibles para la ejecución de los componentes priorizados y sus respectivas interventorías, b) Un valor estimado de DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10.388.317.636), incluido IVA, correspondiente a la remuneración del servicio de Asistencia Técnica de Findeter.

7. Que mediante el Otrosí 1 al contrato interadministrativo suscrito el 20 de noviembre de 2025, se modificó la CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO, en el sentido de incorporar las actividades de administración, vigilancia, control de tráfico, operación y mantenimiento del corredor férreo Bogotá – Belencito, La Caro – Zipaquirá y Bogotá – Facatativá (PK5 al PK6), así como su correspondiente interventoría, de tal manera que el inciso primero y los numerales subsiguientes del parágrafo primero de la cláusula segunda quedará así:

   "(…) PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento del objeto contractual se han identificado las siguientes necesidades de intervención de los corredores férreos a cargo de la ANI a través de la asistencia técnica de FINDETER, como se enuncian a continuación:
   1. Vigilancia y mantenimiento del Corredor Férreo del Pacífico, así como las demás actividades requeridas para la conservación del corredor.
   2. Interventoría a las actividades de vigilancia y mantenimiento del Corredor Férreo del Pacífico, así como las demás actividades requeridas para la conservación del corredor.

3. Modernización del Corredor Férreo Bogotá – Belencito, así como las demás actividades requeridas para aumentar la capacidad operativa del corredor.
4. Interventoría a las actividades de modernización del Corredor Férreo Bogotá – Belencito, así como las demás actividades requeridas para aumentar la capacidad operativa del corredor.
5. Administración, vigilancia, control de tráfico, operación y mantenimiento de los Corredores del corredor férreo Bogotá – Belencito y La Caro – Zipaquirá y Bogotá – Facatativá (PK5 al PK6).
6.Interventoría a las actividades de vigilancia, control de tráfico, operación y mantenimiento de los Corredores del corredor férreo Bogotá – Belencito y La Caro – Zipaquirá y Bogotá – Facatativá (PK5 al PK6)(…)"

8. Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de la referida modificación, la misma no generó reconocimiento económico a favor de FINDETER en el entendido que la remuneración por la asistencia técnica ya se encontraba incluida en el valor del contrato interadministrativo.

9. Adicionalmente, mediante el referido Otrosí No. 1 al contrato interadministrativo se modificó la CLÁUSULA DÉCIMA – PLAZO del contrato interadministrativo No. VE-809-2023, en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026, inclusive.

10. El 26 de diciembre de 2025 se suscribió el Otrosí No 2 con el objeto de adelantar las actividades de rehabilitación y/o mejoramiento de la vía férrea para la modernización y aumento de la capacidad operativa del corredor Bogotá – Belencito, para lo cual se contempló una adición de recursos para la ejecución de un estimado de seis (6) kilómetros adicionales de vía y su interventoría.

11. Dicho otrosí adicionó recursos por CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($47.785.610.058,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, por consiguiente, el valor total del contrato se estableció en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($271.785.610.058,00). Igualmente, se prorrogó el contrato interadministrativo VE-809-2023 hasta el 15 de noviembre de 2026 y se modificó la forma de pago.

12. El valor del contrato interadministrativo con ocasión del otrosí 2 quedó establecido en la suma de: DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($271.785.610.058,00) incluido IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera: a) Un valor estimado de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($259.191.372.847), incluido IVA, que corresponde a los recursos disponibles para la ejecución de los componentes priorizados y sus respectivas interventorías y el GMF. b) Un valor estimado de DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($12.594.237.211), incluido IVA, correspondiente a la remuneración del servicio de Asistencia Técnica de Findeter.

13. El 26 de febrero de 2026 se suscribió el Otrosí No. 3 al Contrato Interadministrativo No. VE-809-2023, mediante el cual se adicionaron recursos por valor de ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($11.866.228.165,22), con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de administración, operación y vigilancia de los corredores férreos hasta el 30 de abril de 2026, sin modificación del plazo contractual.

14. Que la ANI actualmente adelanta los siguientes procesos contractuales vigentes No. VJ-VE-LP-001-2025 y No. VJ-VE-LP-002-2025, relacionados con los corredores férreos Bogotá – Belencito y la Red Férrea del Pacífico, cuyos cronogramas han sido objeto de prórrogas.

15. En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con los cronogramas propuestos por la Vicepresidencia de Estructuración, se encuentran igualmente en trámite los procesos de selección para las firmas que ejercerán la interventoría de los contratos derivados de los procesos referidos en el numeral anterior. Las interventorías cursan en proceso de selección identificados bajo los números VJ-VGCON-CM-016-2025 para el corredor Bogotá – Belencito y VJ-VGCON-CM-017-2025 para la Red Férrea del Pacífico.

16. En efecto, conforme a la información suministrada por la Vicepresidencia de Estructuración y los cronogramas vigentes de los procesos licitatorios No. VJ-VE-LP-001-2025 y No. VJ-VE-LP-002-2025, así como de los procesos de interventoría asociados, se evidencia que la suscripción, perfeccionamiento e inicio de los nuevos contratos no se realizará en las fechas inicialmente

previstas, generando la necesidad de extender la cobertura de las actividades de administración, operación y vigilancia más allá del periodo inicialmente contemplado.

17. Que, teniendo en cuenta el cronograma previsto para la adjudicación e inicio de los procesos licitatorios antes referidos, así como los tiempos requeridos para adelantar trámites adicionales relacionados con la obtención de los amparos correspondientes y los permisos de habilitación como operador ante el Ministerio de Transporte, se evidencia la necesidad de prorrogar las actividades de administración de los corredores hasta el 30 de junio de 2026, así como de adicionar el contrato, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de administración, operación y vigilancia de los corredores Bogotá – Belencito y Red Férrea del Pacífico, mediante los contratos derivados.

18. Que mediante el radicado 20264090495372 del 22 de abril de 2026, con alcance 20264090503492 del 23 de abril de 2026, FINDETER remitió a la Agencia la solicitud de Adición al Contrato Interadministrativo, con el fin de adicionar y prorrogar los contratos derivados correspondientes al PAF-ANIFERREO-O-070-2024 del corredor Bogotá – Belencito y PAF-ANIFERREO-O-084-2024 y PAF-ANIFERREO-I-070-2024, referentes a la administración e interventoría del proyecto de la Red Férrea del Pacífico, GMF Pagos y Rendimientos Financieros, así como la Asistencia Técnica y Administración de Recursos, así:

Descripción	**Recurso**
Valor Asistencia Técnica y Admon de Recursos	$516.997.965,00
Adición recursos contrato de obra PAF-ANIFERREO-O-084-2024. Pacífico.	$3.481.714.852,00
Adición recursos contrato de interventoría PAF-ANIFERREO-I-070-2024. Pacífico	$440.168.597,40
Adición recursos contrato de obra PAF-ANIFERREO-O-070-2024. Bogotá - Belencito	$7.799.295.684,50
Total AT + Obra + Interventoría	**$12.238.177.098,90**
Valor sin comprometer en PA	$1.083.360.916,00
Valor para adicionar	**$11.154.816.182,90**
GMF (Gravamen movimiento Financiero)	$44.619.264,73
Valor GMF Rendimientos Financieros	$3.482.541,25

Total	**$ 11.202.917.988,88**

19. La Gerencia de Proyectos férreos de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ANI emitió concepto técnico con memorando No. 20263070085903 del 24 de abril de 2026, en los siguientes términos y del cual se extrae:

"Con fundamento en los antecedentes técnicos, financieros y jurídicos expuestos, esta Gerencia emite concepto Técnico Favorable a la modificación del Contrato Interadministrativo No. VE-809-2023, en el sentido de prorrogar las actividades de administración, mantenimiento y vigilancia de los corredores administrados a través del Contrato Interadministrativo No. VE-809-2023 (Bogotá - Belencito y Red Férrea del Pacífico), recomendando:

- *Garantizar que las intervenciones a ejecutar durante el periodo de prórroga correspondan exclusivamente a actividades de administración, operación, vigilancia y mantenimiento ordinario, sin incorporar obras nuevas o intervenciones estructurales no autorizadas.*
- *Las intervenciones por realizar en el corredor deberán corresponder a las acordadas con la interventoría y/o la supervisión del contrato por parte de Findeter y la Agencia, lo anterior conforme al manual de contratación y supervisión de la Financiera.*
- *Para la modificación y/o suscripción de contratos derivados, se deberá seguir lo dispuesto en el manual operativo del contrato.*
- *Coordinar con la Vicepresidencia de Estructuración y FINDETER el seguimiento al cronograma de adjudicación y perfeccionamiento de los nuevos contratos principales e interventorías, a fin de asegurar una transición ordenada y sin interrupciones en la gestión de los corredores.*
- *Verificar que el reconocimiento de la asistencia técnica de FINDETER se mantenga dentro de los porcentajes históricamente aplicados y que no se genere doble reconocimiento por conceptos previamente incluidos principalmente en lo correspondiente al proceso de adjudicación de la interventoría del corredor Bogotá - Belencito."*

20. El GIT Financiero 1 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ANI emitió concepto financiero con memorando No. 20263080086333 del 27 de abril de 2026, en el cual se indicó:

*"(...)**Conclusiones y/o Recomendaciones Finales***

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-809-2023

*Conforme a las consideraciones y análisis previamente detallados, sin perjuicio de la revisión técnica y de las demás áreas que se requieran para la presente modificación, se emite el concepto financiero **favorable** de la modificación por prorroga y adición del contrato interadministrativo No. VE-809-2023, concluyendo y/o recomendando:*

La modificación se refiere a las actividades a desarrollar por un periodo de dos meses (hasta el 30 de junio de 2026)

La modificación se refiere a la adición del contrato por la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS. PESOS M/CTE ($ 11.202.917.988,88), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Sin perjuicio de la importancia de contar con la revisión técnica de la ANI del presupuesto en cuanto al valor, alcance e impacto en los contratos derivados de obra y de interventoría, los cuales cubren el alcance de los recursos adicionados al contrato interadministrativo No. VE-809-2023; desde el análisis financiero se encontró que el valor a adicionar se soporta en los valores históricos que se han ejecutado en los contratos derivados y la asistencia técnica a Findeter.

Por lo anterior el nuevo valor del contrato es por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE CON DIEZ CENTAVOS ($ 294.854.756.212,10) M/CTE.

Los recursos para la adición están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – solicitud realizada mediante memorando con Rad. ANI 20263070029903 del 23 de abril de 2026 por la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS. PESOS M/CTE ($ 11.202.917.988,88).

Se debe modificar las mensualidades de la asistencia técnica en un aspecto:

Adicionar la suma de $ 516.997.965,00 con pagos mensuales promedio de $ 258.498.982,50 correspondiente a las actividades de la presente modificación Y se pagaran desde el inicio de ejecución de actividades de la presente modificación.

El seguimiento a la ejecución física de las actividades programadas para la presente modificación del contrato interadministrativo No. VE-809-2023 está a cargo de la ANI y el seguimiento de los contratos derivados de obra y de interventoría corresponden a la supervisión realizada por Findeter.

Allegar las pólizas debidamente ajustadas conforme los montos y plazos establecidos en el Otrosí No 4.

Otras conclusiones

Una vez surtidos todos los tramites de esta modificación al contrato interadministrativo No. VE-809-2023, se deberán modificar los contratos derivados de obra y de interventoría del corredor Férreo Bogotá Belencito.

Se recomienda tener en cuenta las observaciones presentas en el presente concepto una vez sean allegadas las propuestas de las modificaciones a los contratos derivados del contrato Interadministrativo No. VE-809-2023 y se realice el trámite ante el comité.

El seguimiento a la ejecución física de las actividades programadas para la presente modificación del contrato interadministrativo No. VE-809-2023 está a cargo de la ANI y el seguimiento de los contratos derivados de obra y de interventoría corresponden a la supervisión realizada por Findeter. (…)"

21. El GIT Jurídico Contractual 1 de la Vicepresidencia Jurídica de la ANI emitió concepto jurídico con memorando No. 20267050086113 del 27 de abril de 2026, del cual se cita el siguiente extracto:

"… Teniendo en cuenta las fechas indicadas, se observa la necesidad de adicionar recursos para remunerar las actividades de administración, vigilancia, control de tráfico, operación y mantenimiento del corredor férreo Bogotá – Belencito hasta el 30 de junio de 2026, es decir dos (2) meses más, asegurando la continuidad de las actividades.

El evidenciarse la necesidad de modificación del contrato, es un deber de las entidades públicas la satisfacción del interés público, y bajo este argumento es viable la modificación contractual, conforme con la cláusula décima quinta – modificaciones del contrato interadministrativo VE-809-2023.

(…)

Conforme con la motivación, la causa real y cierta expuesta, la verificación de que con la adición para la remuneración de las actividades de asistencia técnica en la administración, vigilancia, control de tráfico, operación y mantenimiento del corredor Ferreo Bogotá – Belencito, se cumple con los fines del estado, el cumplimiento de los límites expuestos jurisprudencialmente, se considera viable jurídicamente la modificación en los términos propuestos…"

22. El GIT Jurídico Contractual 2 de la Vicepresidencia Jurídica de la ANI emitió concepto jurídico con memorando No. 20267040085923 del 24 de abril de 2026, del cual se cita el siguiente extracto:

> *". (...) Conforme con la motivación, la causa real y cierta, expuestas previamente, la verificación de que con la adición se garantizan las actividades de asistencia técnica relacionadas con la administración, operación, mantenimiento y vigilancia, específicamente del corredor Férreo del Pacífico, así como el cumplimiento de los límites expuestos legal y jurisprudencialmente, se considera viable jurídicamente la modificación en los términos propuestos.*
>
> *Lo anterior, sin perjuicio del análisis y viabilidad que se emita desde el componente financiero, quien deberá garantizar que el monto a adicionar, corresponda con la realidad de la ejecución del contrato interadministrativo, y las actividades que se pretenden satisfacer con los recursos adicionados sobre los contratos derivados, a saber, contrato de obra PAF-ANIFERREO-O-084-2024 y el contrato de interventoría PAFANIFERREO-I- 070-2024, respecto del proyecto de la Red Férrea del Pacífico.*
>
> *Igualmente, el presente concepto se emite, sin perjuicio de los análisis y viabilidad que se emita desde el componente técnico, en relación con las actividades planteadas en relación con los recursos adicionados, específicamente para el Corredor Férreo del Pacífico. (...)"*

23. Que mediante memorando No. 20263070087883 de fecha 28 de abril de 2026, dirigido a la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la ANI, el Ordenador del Gasto solicitó adicionar el contrato interadministrativo No. VE-809-2023 en los términos allí señalados.

24. Que la adición del contrato interadministrativo no supera el monto máximo de adición, establecido en salarios mínimos, conforme con el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

25. Que la presente modificación no altera la esencia del contrato y guarda relación con su objeto y, por consiguiente, resulta viable en los términos de la normatividad vigente y la jurisprudencia sobre la materia.

26. Que para la modificación y/o suscripción de contratos derivados, deberá seguir el procedimiento dispuesto en el manual operativo del contrato interadministrativo No. VE-809-2023.

27. Que en comité de contratación celebrado el 28 de abril de 2026, los miembros de este recomendaron la suscripción del presente otrosí.

28. Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente modificación No. 4 al contrato interadministrativo No. VE-809-2023 ANI-FINDETER en los términos que se contemplan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificar la cláusula cuarta – Valor, en el sentido de **adicionar** la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($11.202.917.988,88), incluido IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, por consiguiente, la cláusula quedará así:

> ***"...****CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($294.854.756.212,10) incluido IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:*

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-809-2023

Un valor estimado de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($281.195.938.759,10), incluido IVA, correspondiente a los recursos disponibles para la ejecución de los componentes priorizados, sus respectivas interventorías y el GMF.

Un valor estimado de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($13.658.817.453,00), incluido IVA, correspondiente a la remuneración del servicio de asistencia técnica de Findeter.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** La ANI efectuará el desembolso de los recursos en un solo desembolso por valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($224.000.000.000) directamente a la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo que determine FINDETER, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte de LA FINANCIERA, según aplique.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** La ANI efectuará el desembolso de los recursos de la modificación No. 2 un solo desembolso por valor de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($47.785.610.058,00) directamente a la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo que determine FINDETER, posterior a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte de LA FINANCIERA, según aplique.*

***PARÁGRAFO TERCERO:** La ANI efectuará el desembolso de los recursos de la modificación No. 3 en un solo desembolso por valor de ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($11.866.228.165,22) directamente a la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo que determine FINDETER, posterior a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte de LA FINANCIERA, según aplique.*

PARÁGRAFO CUARTO:** La ANI efectuará el desembolso de los recursos de la modificación No. 4 en un solo desembolso por valor de **ONCE MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO

CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($11.202.917.988,88) *directamente a la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo que determine FINDETER, posterior a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte de LA FINANCIERA, según aplique.*

PARÁGRAFO QUINTO: *Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo libres de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del presente contrato. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos.*

PARÁGRAFO SEXTO: *En todo caso, la ANI efectuará el desembolso de los recursos al Patrimonio Autónomo sujeto a la apropiación del presupuesto, previa disponibilidad de PAC.*

PARÁGRAFO SÉPTIMO: *El valor del presente contrato está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y, por lo tanto, no se reconocerá a FINDETER ningún ajuste o factor adicional.*

PARÁGRAFO OCTAVO: *Respecto de la contratación derivada, FINDETER pactará los pagos contra la ejecución real de los hitos que se establezcan para cada uno de los proyectos.*

SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO DE LA CUOTA DE ASISTENCIA TÉCNICA, punto 2 del contrato Interadministrativo No. VE-809-2023, incluyendo los pagos adicionales, la cual quedará así:

1. Pago Inicial

Se realizará un primer pago por la ANI a través del Patrimonio Autónomo, con la suscripción del Acta de Inicio y entrega del plan de trabajo. Para llevar a cabo este primer pago, previamente se debe haber constituido por parte de FINDETER, el patrimonio autónomo que administrará los recursos del Contrato.

Actividad	*Porcentaje del Valor del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos*	*Valor Total (Sin IVA)*
A la Firma del Contrato Interadministrativo y entrega Plan de Trabajo	*20%*	*$ 1.745.935.737*
SUBTOTAL		*$ 1.745.935.737*

IVA (19%)	
	$ 331.727.790
TOTAL COSTOS	*$ 2.077.663.527*

2. Pagos Fijo Mensual

Una vez se realice la contratación derivada y los contratos hayan sido firmados, el valor de la remuneración de Findeter será pagado por la ANI a través del Patrimonio Autónomo mediante costos fijos que se pagarán de manera mensual y los cuales serán descontados del vehículo fiduciario que la Financiera constituya, previa presentación del informe mensual de gestión y de la solicitud de pago que presente Findeter.

Actividad	***Valor Mensual***	***Plazo***	***Valor Total***
Pago Mensual	*$ 290.989.290*	*24*	*$ 6.983.742.949*
IVA (19%)	*$ 55.287.965*	*24*	*$ 1.326.911.160*
TOTAL PAGO FIJO MENSUAL	$ 346.277.255	*24*	$ 8.310.654.109

Para los pagos acordados en el otrosí No. 2, una vez inicien las actividades de la presente modificación, así:

Actividad	***Valor Mensual***	***Plazo***	***Valor Total***
Pago Mensual	*$ 285.186.758,24*	*6.5*	*$ 1.853.713.928,57*
IVA (19%)	*$ 54.185.484,07*	*6.5*	*$ 352.205.646,43*
TOTAL PAGO FIJO MENSUAL	*$ 339.372.242,31*	*6.5*	$ 2.205.919.575,00

Para los pagos acordados en el otrosí No. 3, una vez inicien las actividades de la presente modificación, así:

Actividad	***Valor Mensual***	***Plazo***	***Valor Total***
Pago Mensual	*$ 221.770.822,19*	*2*	$ 443.541.644,37
IVA (19%)	*$ 52.020.316,32*	*2*	$ 104.040.632,63
TOTAL PAGO FIJO MENSUAL	*$273.791.138,50*	*2*	*$547.582.277,00*

Para los pagos acordados en la presente modificación, una vez inicien las actividades de la presente modificación, así:

Actividad	***Valor Mensual***	***Plazo***	***Valor Total***
Pago Mensual	*$209.384.175,82*	*2*	$418.768.351,65.

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-809-2023

Actividad	***Valor Mensual***	***Plazo***	***Valor Total***
IVA (19%)	*$104.692.087,91*	*2*	$98.229.613,35
TOTAL PAGO FIJO MENSUAL	*$314.076.263,73*	*2*	*$516.997.965,00*

***PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos correspondientes a la asistencia técnica de Findeter serán descontados del vehículo fiduciario que la Financiera constituya. Para efectos de que el Patrimonio Autónomo proceda con los pagos correspondientes a la remuneración de la asistencia técnica, además del soporte del cumplimiento del hito correspondiente y la respectiva factura*, se deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato interadministrativo por parte de la ANI.

***PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor de la asistencia técnica se ha calculado en función del recurso adicional disponible para la ejecución de los componentes priorizados y sus respectivas interventorías y remunera las actividades a ejecutar por Findeter conforme con la presente modificación del contrato interadministrativo.*

TERCERA: Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, en el sentido de incluir el certificado de disponibilidad presupuestal No. 78526del 27 de abril de 2026 que ampara la presente adición, la cual quedará así:

"**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la atención del compromiso del presente contrato la ANI cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

contrato	Número	Rubro
Inicial	No. 95523 de fecha 15 de noviembre de 2023 por valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($224.000.000.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.	rubro presupuestal Código: C-2404-0600-2-0-2404020-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA FÉRREA MANTENIDA - REHABILITACIÓN CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED FÉRREA A NIVEL NACIONAL
Adición 1	No 103725 del 04 de diciembre de 2025 por un valor de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO ($47.785.610.058) incluido IVA y	rubro presupuestal Código: C-2404-0600-2-40201C-2404020-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA FÉRREA MANTENIDA - 4. TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACIÓN Y

contrato	Número	Rubro
	demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.	ACCIÓN CLÍMATICA / C. INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS PÚBLICOS Y DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS ADAPTADAS AL CAMBIO CLIMÁTICO Y CON MENOS EMISIONES
Adición 2	No. 72326 del 26 de febrero de 2026 por un valor de ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($11.866.228.165,22) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.	rubro presupuestal Código: C-2404-0600-2-40201C-2404020-02 REHABILITACIÓN CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED FÉRREA A NIVEL NACIONAL - NACIONAL-4. TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN CLÍMATICA / C. INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS PÚBLICOS Y DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS ADAPTADAS AL CAMBIO CLIMÁTICO Y CON MENOS EMISIONES-VÍA FÉRREA MANTENIDA-ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Adición 3	No. 78526 del 27 de abril de 2026 por un valor de ONCE MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (11.202.917.988,88) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.	C-2404-0600-2-40201C-2404020-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA FÉRREA MANTENIDA - 4. TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN CLÍMATICA / C. INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS PÚBLICOS Y DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS ADAPTADAS AL CAMBIO CLIMÁTICO Y CON MENOS EMISIONES

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las cláusulas del contrato interadministrativo no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-809-2023

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con la suscripción por las partes y su aprobación en SECOP II.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma con su aprobación en SECOP II.